



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 1375-2023 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO

-II-

Que de conformidad con dicha ley de rango constitucional, es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO:

-III-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se realizaron el 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO:

-IV-

Que la Junta Electoral del Distrito Central y las Juntas Electorales Departamentales, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con la participación de los respectivos Fiscales de las organizaciones políticas, celebraron las audiencias de revisión de escrutinios, constando dicho acto, en las Actas de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8), contentivas además, de los resultados oficiales de la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales en su respectiva jurisdicción, así como de las restantes elecciones celebradas el día 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO

-V-

Que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe nulidad pendiente de resolver y que se tiene a la vista el Acta de Revisión Final de



Tribunal Supremo Electoral



Escrutinios, de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango contentiva de los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos en ese Distrito, para la elección de Diputados al Congreso de la República, siendo los siguientes:

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

VOTOS VÁLIDOS

Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-	80,568
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-	57,026
Cabal -CABAL-	25,903
Todos -TODOS-	22,581
Bienestar Nacional -BIEN-	17,325
Visión con Valores -VIVA-	13,308
Podemos -PODEMOS-	11,837
Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-	10,467
Movimiento Semilla -SEMILLA-	10,198
Valor -VALOR-	10,064
Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-MAIZ-	9,306
Movimiento Político Winaq -WINAO-	8,994
Partido Político Nosotros -PPN-	5,150
Victoria -VICTORIA-	4,147
Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-	3,243
Partido Humanista de Guatemala -PHG-	3,213
Partido Unionista -UNIONISTA-	3,165
Partido Azul -AZUL-	2,630
Partido de Avanzada Nacional -PAN-	1,866
Partido Político Mi Familia -MI FAMILIA-	1,789
Comunidad Elefante -ELEFANTE-	1,743
Unión Republicana -UR-	1,680
Compromiso, Renovación y Orden -CREO-	1,083
Frente de Convergencia Nacional -FCN-NACION-	980
Cambio -CAMBIO-	611
Partido Republicano -PR-	579
Partido Integración Nacional -PIN-	235

VOTOS VÁLIDOS	309,691
VOTOS NULOS	41,997
TOTAL VOTOS EN BLANCO	38,237
TOTAL VOTOS EMITIDOS	389,925
TOTAL INVÁLIDOS	3,162

Debe procederse a declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE HUEHUETENANGO**;



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 203, 205, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125, y 127 del Reglamento a la Ley Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República, correspondiente al **DISTRITO DE HUEHUETENANGO**, conforme los datos consignados en el considerando V de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE HUEHUETENANGO**, a los siguientes ciudadanos:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ERICK GEOVANY MARTINEZ HERNANDEZ
JOEL RUBEN MARTINEZ HERRERA
SOFIA JEANETTH HERNANDEZ HERRERA
CHRISTIAN JOEL MARTINEZ JUAREZ

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

KARLA BETZAIDA CARDONA ARREAGA
MARTIN NICOLAS SEGUNDO
MANRIQUE OBEL GALVEZ DE LEON

CABAL -CABAL-

JULIO CESAR LOPEZ ESCOBAR

TODOS -TODOS-

CORNELIO GONZALO GARCIA GARCIA

BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

LUCRECIA CAROLA SAMAYOA REYES

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco-Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

